



DECRETO N° 0985 / 26

San Martín de los Andes, 16 ABR 2026

VISTO:

El expediente electrónico **EX-2026-00007653-MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente a la **Sra.COTTESCO LAURA ADRIANA - DNI N° 21.771.139** y la Ordenanza N° 11496/17 **Capítulo III, "Programa de Mejoramientos Habitacionales para Emergencias con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el "*Programa de Mejoramientos Habitacionales para Emergencias*" destinados a mejoramientos habitacionales para familias que han sufrido la pérdida total o parcial de sus hogares por efecto de deslaves, caídas de árboles y/o rocas, inundaciones, incendios o cualquier otro desastre de origen natural o antrópico.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que analizada la situación de emergencia del/la peticionario/a y su grupo familiar se verifica que amerita la intervención del Instituto de Vivienda y Hábitat para paliar la emergencia.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS ANDES PATAGONICOS – CUIT N° 30-71644863-7** la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00 /100 (**\$2.000.000,00**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. COTTESCU LAURA ADRIANA DNI N° 21.771.139**; un **Mejoramiento Habitacional para Emergencias con Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias que han sufrido la pérdida total o parcial de sus hogares por efecto de deslaves, caídas de árboles y/o rocas, inundaciones, incendios o cualquier otro desastre de origen natural o antrópico, por la suma de (**\$2.000.000,00**) PESOS DOS MILLONES CON 00/100 equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:



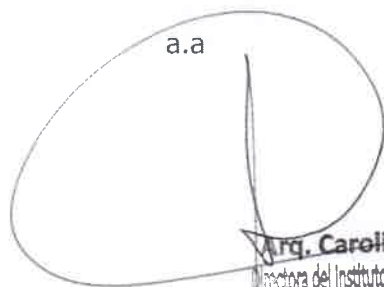
- **COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS ANDES PATAGONICOS – CUIT N° 30-71644863-7** la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00 /100 (**\$2.000.000,00**)

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional para Emergencias.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

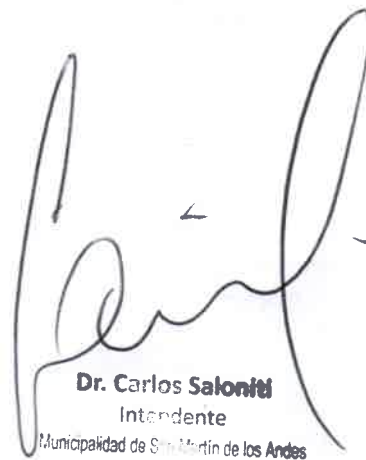
a.a



Arg. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes



Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Anexo I

ORDENANZA N° 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales para Emergencias con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 15 días del mes de Abril del año 2.026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI N° 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra **SRA. COTTESCU LAURA ADRIANA**, DNI N° 21.771.139 en este acto la con domicilio en calle Ruca Choroy N° 30 – B° Villa Paur de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----

TERCERA: La deuda reconocida a favor de la **BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad de la **SRA. COTTESCU LAURA ADRIANA, DNI N° 21.771.139** con domicilio en calle Ruca Choroy N° 30 – B° Villa Paur de nuestra localidad, NC: 15-20-058-3451-0000, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

CUARTA: La deuda será cancelada en 24 cuotas iguales y consecutivas de \$83.333,34 (pesos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con 34/100) pagadera la primera el 10 de Junio de 2026.-----

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

SEXTA: EL BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.-----

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.


Laura Cottescu
DNI 21-771.139


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes